

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el juicio ejecutivo número 232/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia:

Cartagena a 4 de septiembre de 1995.

Vistor por mí, don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, los presentes autos de juicio ejecutivo número 232/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, asistido del Letrado Sr. Quílez Fernández, contra doña Antonia Nicolás Martínez, don José Nicolás Ureña y doña Catalina Martínez García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo:

Que debo y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados doña Antonia Nicolás Martínez, don José Nicolás Ureña y doña Catalina Martínez García, hasta hacer remate y trance de los mismos con su producto, entero y cumple pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., en la cantidad de 698.324 pesetas, intereses pactados, hasta el cumplido pago y condenándoles además a las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día desde su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Nicolás Martínez, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 27 de noviembre de 1995.—El Juez, José Miñarro García.—El Secretario:

Número 863

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 517/

95, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don José Riquelme Marín, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., sobre reclamación de 7.451.384 pesetas de principal, más otras 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 14-12-95, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don José Riquelme Marín, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de siete millones cuatrocientas cincuenta y una mil trescientas ochenta y cuatro (7.451.384) pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 29% anual desde el 16 de mayo de 1995, hasta su completo pago, y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Frutas y Verduras Cordillera, S.A. y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 28 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 864

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita tercera de dominio número 248/95, seguido a instancia de don Andrés Martínez García, representado por el Procurador Sr. López Mulet, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo y Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A., dimanante del ejecutivo número 96/94, seguido en este mismo Juzgado, en la que se ha acordado notificar el traslado de la demanda por medio del presente a la demandada Sociedad de Viviendas de Cartagena, S.A., cuyo paradero se desconoce, a los efectos prevenidos en el artículo 1.540 de la L.E.C.

Cartagena a 20 de diciembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.